



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

Congregación Hermanas Franciscanas de la Enseñanza

I.- Conceptualización de Vulneración de Derechos de infancia y adolescencia.

Este protocolo de actuación es un instrumento que regula los procedimientos de la comunidad educativa con la finalidad de enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran los derechos de nuestros estudiantes de manera oportuna, organizada y eficiente.

Se entenderá como tal, cuando:

Es así como se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas. (Convención de los Derechos de los Niños, 1989) Considerando los siguientes aspectos:

- **Interés superior del niño, niña y/o adolescente:** vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niñas, niños y adolescentes, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.
- **Protección:** velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de casa del niño, niña y adolescente; creciendo en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo.

Este protocolo contempla acciones que involucran a padres, madres, tutores o adultos que se relacionan en el establecimiento con los estudiantes. Acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva- al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el estudiante.

Su correcta aplicación se fundamenta en resguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes, prevenir y actuar oportunamente ante situaciones que pueden poner en riesgo su integridad y contribuir a la mejora continua de los procesos de enseñanza-aprendizaje en los diferentes espacios educativos de cada nivel.

II.- Indicadores para la detección de situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.

1. NEGLIGENCIA PARENTAL: Falta de protección y cuidado mínimo del niño, niña y/o adolescente por parte de quienes deben hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/as no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas, médicas o intelectuales.

Indicadores físicos en el/la estudiante:

- Constantemente sucio/a, escasa higiene, hambriento/a e inapropiadamente vestido/a de acuerdo a las condiciones climáticas.
- Cansancio o apatía permanentes, el/la estudiante se queda dormido/a en las actividades escolares.
- Necesidades médicas no atendidos (ej.: heridas sin curar o infectadas) o ausencia de cuidado médico rutinarios necesarios, trabajo infantil.
- Ausentismo escolar
- Estudiante en situación de abandono en cuanto a figuras de protección.
- Estudiante altamente parentalizado.
- No trae materiales solicitados para el colegio.

Indicadores de comportamiento del/la estudiante:

- Conductas desadaptativas.
- Alto porcentaje de inasistencias a la escuela.
- Verbaliza que no hay nadie que lo cuide.
- Pide o roba dinero en forma agresiva para distintos fines.

2. MALTRATO FÍSICO: Cualquier acción no accidental por parte de los adultos, ya sea en el contexto escolar o familiar que provoque daño físico o enfermedad en el niño o le coloque en grave peligro de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable. Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho, son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre la víctima y el agresor; así como también, si la agresión ocurrió en defensa propia, complicidad con otros agresores, etc.

Indicadores físicos en el/la estudiante:

- Magulladura o moretones
- Quemaduras
- Fracturas
- Heridas o raspaduras
- Señales de mordedura

Indicadores de comportamiento en el/la estudiante:

- Cambios de comportamiento
- Brusca baja del rendimiento escolar
- Cambios bruscos de conducta
- Miedo o rechazo de estar en su casa
- Cauteloso en tener contacto físico
- Informa que sus padres u otra persona le ha causado una lesión
- Ausencias prolongadas al sistema escolar
- Esconder su rostro o partes del cuerpo con alguna prenda
- Retraimiento

3. MALTRATO PSICOLÓGICO Y EMOCIONAL: El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño (a) o adolescente. A la vez, se puede apreciar la labilidad emocional, la que se detecta debido a reacciones emocionales desproporcionadas a los estímulos del ambiente.

Indicadores en los/las estudiantes:

- Tipo de relación que el/la estudiante tiene con su progenitor(a).
- Comportamiento disruptivo y/o agresivo con sus compañeros.
- Patrón de comportamiento pasivo o sin emoción, no se relaciona con sus compañeros.
- Miedo a que se comenten situaciones escolares a sus padres.
- Miedo a hablar con un o una docente o funcionario del establecimiento.

4.- ABUSO SEXUAL INFANTIL: El abuso sexual infantil ocurre cuando un adulto, o alguien mayor que un niño, abusa del poder, relación de apego o autoridad, que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y/o respeto para hacerlo participar de actividades sexualizadas que el niño (a) no

comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento. Estas situaciones se activan a través del protocolo de abuso sexual.

5.- CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS: El consumo problemático de sustancias como alcohol y drogas en niños, niñas y adolescentes conlleva graves perjuicios en sus condiciones de vida y desarrollo de sus aprendizajes. Estas situaciones también se analizan, trabajan y median desde el protocolo de actuación frente al consumo de drogas y alcohol.

III.- PLAN DE ACCIÓN:

1. Situaciones que activan el protocolo:
 - a. Cualquier docente, asistente de la educación, equipo de gestión, personal administrativo, padres, apoderado(a), tutor o persona responsable del estudiante que evidencie una situación de vulneración a los derechos de un estudiante deberá informar a él o la encargada de convivencia escolar sobre los antecedentes que al momento se tengan.
2. Responsables:
 - a. La encargada de convivencia escolar deberá en primera instancia informar al director del establecimiento sobre la recepción de la denuncia.
 - b. El director deberá activar el protocolo de actuación, solicitar el proceso de indagación, realizar cualquier denuncia o interponer medidas de resguardo ante tribunales de familia, si así lo amerita, y cierra el protocolo.
 - c. El o la encargada de convivencia escolar será el encargado de realizar la indagación pertinente; informar a las familias afectadas; informar a docentes según corresponda; proponer acciones de resguardo, denuncia, derivaciones a instituciones externas, entre otras. En ausencia de él o la encargada de convivencia escolar será el director quien asumirá su labor o delegará a alguien competente.
3. Plazos:
 - a. 24 horas para activar el protocolo.
 - b. 4 o 5 días para ejecutar el protocolo.
 - c. 10 a 12 días para emitir informe.
4. Acciones y Procedimientos:
 - a. Quien reciba el relato directo o indirecto de una vulneración de derechos debe hacer registro escrito a través de la ficha de derivación y hacer entrega a él o la Encargada de Convivencia Escolar.
 - b. El director en conjunto con él o la encargada de convivencia escolar analizarán la activación del protocolo si la situación es una vulneración de derechos. En el caso que sea otra situación se activará el protocolo correspondiente.
 - c. El director activa el protocolo, solicitando la realización del proceso de indagación, especificando los/as encargados/as de dicho proceso.
 - d. Se desarrolla el proceso de indagación. Se realizan entrevistas a estudiantes, docentes, asistentes, apoderados y familiares, según sea el caso, para recabar antecedentes que permitan definir el tipo de vulneración de derechos.
 - e. Se analiza la situación para establecer conclusiones del caso, ponderar posibles riesgos para el/la estudiante afectada/o, y generar propuestas de acción, tanto a realizar en el colegio como para los involucrados. En el caso que la vulneración sea

constitutiva de delito, se realiza denuncia ante tribunales u organismos competentes y se detiene la investigación interna, para evitar la revictimización.

- f. Si ocurre una situación de maltrato físico con daño, es necesario acudir a centros públicos de salud para constatar dichas lesiones. Esto debe informarse oportunamente a la familia.
 - g. Todo proceso de indagación debe resguardar la debida confidencialidad, así como la dignidad e integridad de los/as estudiantes involucrados/a. También, debe asumir espacios de contención para los/as estudiantes y sus familias; así como evitar realizar juicios o descalificaciones de la familia o los/as autores de la vulneración de derechos delante del/a estudiante afectado/a; también evite opiniones que culpabilicen o responsabilicen al/a estudiante de la vulneración; siempre valide su vivencia sin poner en duda su relato.
 - h. Se entrega al director el análisis de la situación y sus conclusiones para que dirima acciones a seguir.
 - i. Se comunica al apoderado/a, padres o familiares más idóneos el análisis de la situación y las medidas que se tomarán por parte del establecimiento y el compromiso de acción que se espera de ellos.
 - j. Se comunica además al/la profesor/a jefe la situación global ocurrida, solicitando su apoyo en la realización de algunas medidas formativas y de resguardo para el/la estudiante afectado/a.
 - k. Se realiza derivación externa a instituciones como OPD, PIB, PIE si las conclusiones del caso así lo indican, a cargo del equipo de convivencia escolar.
 - l. Se realiza denuncia en carabineros, PDI o se interpone medidas de resguardo en tribunales de familia si así lo indican las conclusiones del caso. Esta es previamente acordada por la dirección del colegio, y es el director quien de manera personal o por oficio a nombre de la institución efectúa la denuncia.
 - m. Se fija el inicio de las medidas de resguardo y medidas formativas, duración, frecuencia y responsables de velar por el cumplimiento de dichas medidas. Las medidas deben aplicarse inmediatamente después de tomados los acuerdos con los/as apoderados/as y estudiantes afectados/as.
 - n. El director, con este último paso, determina el cierre del proceso y ejecución del protocolo.
5. Medidas de resguardo para estudiantes afectados/as:
- a. El adulto que detecta, o a quien el niño o niña o adolescente le devela alguna situación de posible vulneración de derechos, debe manejar la información con reserva, entregando esta información sólo a quien se haya definido en el protocolo.
 - b. Toda medida debe resguardar la intimidad y dignidad del niño, niña y/o adolescente involucrado/a (ya sea el agredido o el agresor) y su familia. Así como la **confidencialidad** del proceso, manteniendo la información e indagación de manera reservada y restringida, y de los/as involucrados/as con el propósito de no estigmatizar ni realizar victimización secundaria.
 - c. Asegurar la permanencia del/a estudiante en el establecimiento.
 - d. Asegurar una alianza positiva con las familias, en post de la permanencia del/a estudiante en el establecimiento.
 - e. Realizar la derivación respectiva a instituciones de protección de derechos de los/as niños/as y adolescentes, de acuerdo a los análisis del caso.
 - f. Los procesos de derivación deben centrarse en disminuir los indicadores de riesgo, y establecer medidas de protección. También es necesario e imprescindible coordinar dichas redes de apoyo.

6. Medidas formativas para estudiantes afectados/as:
 - a. Cualquier medida formativa que se aplique debe contemplar la continuidad del proceso de aprendizaje, así como resguardar el principio de proporcionalidad y el interés superior del niño.
 - b. En general los apoyos que se brinden a los/as estudiantes afectados/as debe contemplar el reconocimiento de los recursos disponibles que tiene, tanto el/la estudiante como su familia y entorno, para favorecer factores protectores.
 - c. En el caso de vulneración de derechos se sugieren las siguientes medidas (que son parte del protocolo, pero que se detallan a continuación):
 - i. Contención y acogida del estudiante afectado/a, de manera permanente, al menos mientras se resuelve la situación de vulneración.
 - ii. Trabajo psicoeducativo con padres.
 - iii. Apoyo psicosocial al estudiante: que permita fortalecer una autoestima positiva, disminuir conductas de riesgo, favorecer la expresión emocional, entre otras.
 - iv. Acompañamiento en aula: con el propósito de resguardar que su ambiente directo sea comprensivo, de apoyo y apropiado en el trato.
7. Acciones, Seguimientos y Acompañamiento:
 - a. Establecer responsables para el seguimiento de acciones formativas definidas.
 - b. Realizar acciones continuas de apoyo psicosocial y en el grupo curso.
 - c. Realizar acciones con la comunidad educativa para promover conductas positivas y detección temprana de vulneración de derechos.
 - d. Los profesores jefes realizarán entrevistas semestrales con sus estudiantes, que constituye una herramienta importante para consignar información relevante sobre la progresión de los cambios notorios de un estudiante de tipo conductual.
 - e. Los profesores jefes realizarán entrevistas semestrales con sus apoderados, que constituye una herramienta importante para consignar información relevante sobre la progresión de los cambios notorios de un estudiante de tipo conductual.
 - f. Realizar coordinaciones y comunicaciones tanto con organismos de protección de la infancia a los que se ha hecho derivación externa para conocer el estado actual de la intervención (asistencia, adherencia, entre otras)
 - g. Cotejar permanentemente, si el/la estudiante se encuentra en condiciones de protección y/o de riesgo, al menos por un año desde la activación del protocolo.
8. Medidas de Prevención:
 - A. Con la intención de prevenir cualquier situación que pudiese vulnerar los derechos de los estudiantes se establecen las siguientes medidas:
 - a. Toda persona contratada por el colegio debe aprobar una evaluación psicológica que realizará la psicóloga del establecimiento, la cual acredite su idoneidad para trabajar en nuestra comunidad educativa, especificando el cargo al que postula y respondiendo al perfil de competencias acordes de su cargo.
 - b. El colegio a través de su director chequeará a cada funcionario y postulante en forma anual en el registro nacional de pedófilos incorporado en el registro de condenas, el cual se extrae de las oficinas del Registro Civil.
 - c. Se solicitará a todos los funcionarios de la comunidad educativa el certificado de antecedentes como parte de la documentación para elaborar su contrato.
 - B. En cuanto al uso de los espacios dentro del colegio:
 - a. Todas las salas de clases cuentan con ventanas que proporcionan la adecuada visibilidad desde el exterior.

- b. Las oficinas donde se reciben estudiantes cuentan con ventanas que posibilitan la adecuada visibilidad desde el exterior.
- c. Las personas ajenas al colegio que ingresen deberán registrarse en portería presentando su cédula de identidad.
- d. Los y las apoderadas que tengan reuniones o entrevistas serán recibidos por la portera debiendo esperar su atención en el Hall hasta ser atendidos, queda prohibido ingresar al área de trabajo escolar cuando haya estudiantes en jornadas de trabajo.

IV.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS REALIZADA POR UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO.

En caso de que el o la estudiante indique a sus padres, apoderado, tutor o cualquier colaborador del colegio haber recibido agresión física y/o psicológica por parte de un funcionario/a del colegio o exista alguna situación de sospecha, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Se informará de manera inmediata al Director, por parte de quién reciba la denuncia, entregando los antecedentes pertinentes.
2. El director en conjunto con él o la encargada de convivencia escolar se reunirá con el funcionario involucrado para recopilar la información necesaria para la investigación y determinar líneas de acción.
3. La psicóloga del colegio indaga de manera privada con él o la estudiante, específicamente si se mencionan señales físicas, acciones o antecedentes que se manejan. De no encontrarse la psicóloga el director determinará la persona idónea que conversará con el estudiante.
4. Mientras dure la investigación se mantendrá la confidencialidad del proceso realizado con el fin de no victimizar ni estigmatizar al estudiante.
5. Como medida protectora el funcionario involucrado en la denuncia se le reasignará su labor o cambiará el mientras dure la investigación con la finalidad de resguardar la integridad del estudiante. Será la dirección del colegio quién aplicará esta medida.
6. Se aplicará con el funcionario involucrado el reglamento interno de orden, y seguridad en el trabajo que regula prohibiciones (art.80) del trabajador y sanciones (art.81 al art.88).
7. Si la situación es constitutiva de delito, se realizará la denuncia al Ministerio Público, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o ante cualquier tribunal con competencia penal.